

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA  
DEL CONDADO DE VENTURA**

**ORDEN ADMINISTRATIVA SOBRE CAMBIOS  
EN LOS SERVICIOS DE ESTENÓGRAFOS  
JUDICIALES Y EN EL ARTÍCULO DEL  
REGLAMENTO CORRESPONDIENTE**

**ORDEN ADMINISTRATIVA  
NÚM. 22.13**

En 2012, como consecuencia de problemas presupuestales, el Tribunal Superior de Ventura se vio forzado a reducir los tipos de diligencias para las que se brindarían estenógrafos judiciales oficiales. En ese entonces, el tribunal modificó el art. 18.00 del Reglamento Local para reflejar dichos cambios, en los que se especifica, por ejemplo, que el tribunal no tomará actas de juicios civiles ni de diligencias para tratar asuntos de jurisprudencia o peticiones (cuando no exista solicitud de la parte exenta del pago de las cuotas del tribunal), sino que seguirá tomando actas de determinadas diligencias de tipo civil (p. ej., confiscación de bienes).

La cantidad de estenógrafos judiciales empleados por el tribunal se ha reducido durante la última década debido a que se han jubilado o cambiado al sector privado. A pesar de nuestros constantes esfuerzos por reclutar personal, ha sido imposible para el tribunal contratar estenógrafos que reemplacen a los que se han ido. En el pasado, el departamento tenía 28 estenógrafos judiciales, pero ahora solo tiene la mitad de ese número a disposición de los juzgados la mayor parte del tiempo. Actualmente, se necesitan 20 estenógrafos diariamente para los juzgados que deben tomar actas por ley (p. ej. diligencias de delitos graves). La crisis ha llegado al punto en que el tribunal tiene dificultades para proporcionar estenógrafos judiciales en los juzgados donde es obligatorio tener uno y por ello ya no puede brindar estenógrafos para diligencias importantes pero que por ley no es necesario tomar actas de estas. Debido a la premura y gravedad de esta crisis,

**POR ESTE MEDIO EL TRIBUNAL DETERMINA Y ORDENA LO SIGUIENTE:**

1. A partir del 2 de mayo de 2022, el tribunal ya no proporcionará los servicios de estenógrafo judicial para las siguientes diligencias de tipo civil: acuerdos verbales que constan en actas, confiscación de bienes, acoso físico o verbal, abuso contra

1 personas dependientes o de edad avanzada; violencia laboral y violencia en  
2 escuelas privadas postsecundarias; de Derecho de Familia: acuerdos que consten  
3 en actas; solicitudes de órdenes judiciales (es decir, órdenes para fundamentar la  
4 pretensión jurídica); órdenes de alejamiento; audiencias de instancias de parte y  
5 violencia familiar y condena condicional (todos los asuntos). Estos cambios con  
6 aplicables a todas las diligencias que se entiendan a partir del 2 de mayo de 2022,  
7 independientemente de la fecha en que se presentaron inicialmente. Quedan  
8 suspendidas las partes del art. 18.00.D que establezcan lo contrario y se  
9 reemplazan con la presente orden administrativa.

- 10 2. Toda parte puede solicitar por cuenta propia la presencia de un/a estenógrafo/a para  
11 que preste servicios de estenógrafo/a judicial provisional en toda diligencia que se  
12 mencione en el párrafo 1 de la presente. (Art. 2.956 inciso (c), subinciso (1) del  
13 Reglamento Judicial de California; art. 18.00.F del Reglamento Local del Tribunal  
14 Superior del Condado de Ventura.)
- 15 3. Toda persona que esté exenta del pago de cuotas de presentación podrá solicitar los  
16 servicios de un/a estenógrafo/a judicial para cualquiera de las diligencias que se  
17 mencionan en el párrafo 1 anterior. El tribunal proporcionará estenógrafos si este no  
18 está grabando la diligencia por medios electrónicos. (Art. 2.956 inciso (c), subinciso  
19 (2) del Reglamento Judicial de California; art. 18.00.G del Reglamento Local del  
20 Tribunal Superior del Condado de Ventura.)

21 LA PRESENTE ORDEN ENTRA EN VIGOR EL 2 DE MAYO DE 2022. PERMANECERÁ  
22 VIGENTE HASTA QUE SE MODIFIQUE O REEMPLACE DE OTRA MANERA.

23 **QUEDA RESUELTO.**

24  
25 FECHA: 22 de abril de 2022

26 *[Firma ilegible]*

27 Bruce A. Young  
28 Juez presidente